



INTRODUCCIÓN

Posicionar no es solamente una palabra de moda. Hoy, más que nunca, es la puerta del éxito de un producto o servicio que tiene que competir frente a la inmensidad de artículos que el consumidor puede elegir y que, de alguna manera, ya cuentan con un espacio en la mente del cliente objetivo.

Tener un nombre fuerte, de impacto en el mercado, puede ser, además de un valioso activo, el instrumento capaz de hacer más competitivo un producto o servicio bajo un signo distintivo que despierte más interés para los consumidores. Y aunque las marcas no tienen un ciclo de vida limitado, una mala administración puede terminar o hacer que vayan perdiendo valor a lo largo del tiempo.

La marca es, fundamentalmente, una promesa y un compromiso con la calidad, por lo tanto, no basta con que satisfaga las necesidades y expectativas de los clientes. Tiene que ser capaz, además, de despertar entusiasmo y crear lealtades duraderas. El reto en el campo del posicionamiento consiste en crear una marca poderosa, que inspire confianza, y de la cual emane una promesa relevante y diferente, es una tarea que requiere tiempo, pero vale la pena intentarla, porque los clientes leales aseguran la rentabilidad y el futuro de la empresa.

El Gobierno Municipal de Durango, a través de la Dirección de Fomento Económico; busca que las micro, pequeñas y medianas empresas del Municipio de Durango se unan para realizar la promoción de sus productos mediante un distintivo de productos y servicios elaborados en el Municipio, que les permita elevar su competitividad, mediante la certeza del consumo de productos que cumplen estándares de calidad.



Reglamento de uso de la marca

"Sello Calidad Durango"

La creación del distintivo "**Sello Calidad Durango**" responde a la necesidad de potenciar la calidad de los Productos o prestadores de servicios establecidos en el Municipio de Durango, facilitando al sector el marco legal que brinde apoyo al objetivo de prestigiar el producto amparado bajo la denominación y concediendo a los consumidores una mejor información sobre la calidad de los Productores, Productos y establecimientos que se ofertan bajo el signo distintivo objeto de la presente Reglamentación.

Capítulo I

Principios generales

Artículo 1.-Objeto

El objeto del presente Reglamento es la regulación del uso del distintivo "Sello Calidad Durango", que servirá para distinguir a aquellos productos, micro productores y establecimientos que reúnan las condiciones establecidas en el presente Reglamento, así como en las normas que se dicten con posterioridad en Fomento del mismo y las Normas Oficiales Mexicanas que les apliquen en razón de su producto o sector de negocios.

Artículo 2.-Del Uso

a).-El uso del distintivo "**Sello Calidad Durango**", queda sujeta a las siguientes consideraciones:

"Sello Calidad Durango" y los distintivos que la representen son propiedad del Gobierno Municipal de Durango, bajo la administración y supervisión de la Dirección de Fomento Económico.

b).-Podrán utilizar el distintivo las personas físicas o morales que, se encuentren inscritas al programa y estén al corriente de sus obligaciones fiscales y municipales (Copia del Registro federal de contribuyentes, última declaración de impuestos, Copia de la licencia de funcionamiento del H. Ayuntamiento y/o su refrendo), que cumplan los requisitos que se señalan en el presente Reglamento y hayan sido autorizadas expresamente por el titular del



distintivo "**Sello Calidad Durango**"; Gobierno Municipal de Durango a través de la Dirección de Fomento Económico.

c).-El uso del distintivo se limitará a las empresas que expresamente hayan sido autorizadas, sin que sea posible su utilización por otros productos y/o establecimientos, actividades o servicios del mismo titular y se encontrarán sujetas a las auditorias de control que se efectuarán de la siguiente manera:

1. a.- La primer auditoria se realizará a los 6 meses de acreditar el programa “Sello Calidad Durango”
2. b.- Las auditorias subsecuentes se realizarán con un lapso de 1 año entre cada una de ellas.

Capítulo II

Del "Sello Calidad Durango",

Artículo 3.-Requisitos de entrada

Los Productos y establecimientos para los que se solicite el uso del distintivo "**Sello Calidad Durango**", deberán reunir los siguientes requisitos básicos, considerados como requisitos de entrada:

- a) Reunir las características de calidad y cumplimiento de la Normas y Disposiciones relativas a sus productos o establecimientos.
- b) Estar establecido en el Municipio de Durango.
- c) Solicitar por escrito su deseo de utilización del distintivo y su aceptación a sujetarse a lo dispuesto en el presente reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.
- d) Manifiestar su compromiso a una mejora continua en sus procesos, productos, empaques, imagen, servicio al cliente, que generen un mayor valor agregado y calidad.

Artículo 4.-Parámetros valorables

Se considerarán parámetros valorables para el acceso a la autorización de uso del distintivo, los siguientes:

- a) Idoneidad para el uso del distintivo en productos, servicios y/o establecimientos.



- b) Calidad y servicio de los productos y/o establecimientos.
- c) El cumplimiento de la Normas Oficiales Mexicanas que le sean aplicables al producto, establecimiento, proceso o servicio.
- d) El compromiso a una mejora continua en los procesos, productos, empaques, imagen, servicio al cliente, que generen un mayor valor agregado.
- e) Que se encuentren establecidos en el Municipio de Durango.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y municipales.

Artículo 5.-Valoración

Los parámetros señalados serán objeto de análisis y valoración por el titular de la marca, de conformidad a lo siguiente:

- a) En todos los casos se aplicará un diagnóstico, misma que el solicitante deberá manifestar su consentimiento por escrito hacia el titular del programa, para su aplicación de acuerdo a los siguientes criterios:
 - 1) Diagnóstico inicial al inicio del programa “Sello Calidad Durango”
 - 2) Diagnóstico final al final del programa “Sello Calidad Durango”
 - 3) Diagnóstico correspondiente a las auditorias de control y mantenimiento detalladas en el artículo 2 del presente reglamento.
- b) La valoración se efectuará tomando además en consideración los elementos mínimos a cumplir de las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones aplicables de conformidad con las características propias del producto, servicio o establecimiento.

Artículo 6.-Obligaciones

Las empresas que obtengan la autorización, suscribirán un contrato de cesión del uso del distintivo, obligándose a cumplir las disposiciones contenidas en el mismo y en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, otorgando las facilidades necesarias para la realización de las evaluaciones, inspecciones, diagnósticos y controles que se consideren necesarias para el mantenimiento de los objetivos del uso del distintivo **“Sello Calidad Durango”**, asumiendo los resultados de los mismos.

No se podrá modificar de manera alguna la marca ni alguno de sus elementos, en color, tipografía y proporción. Deberá de respetarse en todo momento, los lineamientos establecidos en el “Manual de Imagen del Sello Calidad Durango”.



Capítulo III

Solicitud y registro

Artículo 7.-Solicitud

La solicitud para la autorización en el uso del distintivo, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a).- Los productores, prestadores de servicios y/o establecimientos a los que hace referencia este Reglamento, interesados en la utilización del distintivo "**Sello Calidad Durango**", habrán de señalar en la solicitud escrita y en formato libre, los productos, servicios, establecimientos para los que desean utilizar el distintivo.
- b).-A la solicitud se acompañarán todos aquellos documentos con los que se acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas, que les sean de aplicación conforme al presente Reglamento.
- c).- En caso de no cumplir con alguno de los elementos de valoración, deberá manifestar su compromiso de cumplimiento por escrito, estableciendo de común acuerdo las fechas para las cuales será acreedor de dicha documentación.
- d).- En caso de desconocer o no entender alguna disposición que le sea aplicable, deberá expresar tal situación a fin de que se le brinde el apoyo y asesoría.
- e).- La solicitud podrá efectuarse en formato libre, después de acreditar el programa, en el cual manifestará su obligación de respetar el "Manual de Imagen" del "Sello Calidad Durango".
- f).- En el caso de ser necesario algún cambio, siempre y cuando no altere de manera sustancial la marca, deberá solicitar por escrito.
- g).- Las modificaciones solicitadas, no deberán utilizarse hasta en tanto no sean autorizadas por el titular, en el caso de que sea en sentido positivo.

Artículo 8.-Registro

1.-Los productos, servicios y/o establecimientos autorizados con arreglo a este Reglamento se inscribirán en un registro especial dependiente de la Dirección de Fomento Económico.



3.-Será requisito imprescindible para la utilización del distintivo "**Sello Calidad Durango**", encontrarse inscrito en el registro a que se refiere el presente artículo.

4.- La Autorización para el uso deberá constar por escrito y deberá celebrarse contrato de cesión de uso del distintivo entre el titular de la misma y el solicitante autorizado en los términos que establece este reglamento.

Capítulo IV

Control y seguimiento

Artículo 9.-Control

1.-La Dirección de Fomento Económico, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otras instancias, velará por el correcto uso del distintivo "**Sello Calidad Durango**", y establecerá un sistema de gestión y control al que deberán estar sometidos los productos, servicios y/o establecimientos autorizados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 y 5 del presente reglamento.

Artículo 10.-Seguimiento

La Dirección de Fomento Económico ejercerá funciones para supervisar el correcto uso del distintivo y su promoción local, estatal, nacional e internacional.

Podrán ser invitados a las sesiones de seguimiento, tanto Directores, Coordinadores Generales ó cualquier funcionario de la Administración Pública Municipal, así como asesores externos, cuando la naturaleza de algún asunto a tratar y a consideración del director de Fomento Económico sea necesaria su opinión o punto de vista para la toma de decisiones. Los invitados que participen dentro del seguimiento serán únicamente con voz pero sin voto.

Artículo 11.-Incumplimiento y penalidades

1.-La pérdida de los requisitos de entrada establecidos en el presente Reglamento conllevará la rescisión del contrato de cesión de uso y del consiguiente el derecho a utilizar el distintivo.

2.-Con independencia de lo anterior, el contrato de cesión podrá establecer, de manera particular, supuestos que den lugar a otras consecuencias o penalidades en él consignadas; podrá de igual manera establecer, el plazo por el que se autoriza el uso de la marca y los requisitos para su renovación.



3.-Salvo que otra cosa se disponga en el contrato de cesión de uso, el cambio de titularidad del propietario o titular del negocio o del establecimiento implicará la terminación en consecuencia del contrato de cesión de uso.

4.- Dará lugar a la rescisión del contrato de cesión de uso del distintivo su uso en forma diferente a la establecida en el mismo contrato o la utilización de otra similar en grado de confusión.

5.- Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de carácter general y el particular podrá solicitar en todo momento al titular, la reconsideración en aquellas resoluciones que le afecten, solicitándolo por escrito.

6.- El titular del distintivo deberá contestar por escrito en un plazo máximo de 30 días, lo que considere con respecto al uso del mismo.

7.- La resolución final recaerá respecto de las solicitudes de reconsideración en la Comisión de Autorización y Seguimiento para el control del uso del distintivo "**Sello Calidad Durango**", la cual tendrá el carácter de irrevocable.

Artículo 12.- Aprobación

El presente reglamento para el uso y seguimiento del distintivo: "**Sello Calidad Durango**", se considera vigente a partir del primer uso del distintivo en el Municipio de Durango y fue aprobado por el Director de la Dirección de Fomento Económico del Gobierno Municipal de Durango.

LF. FERNANDO MIGUEL ROSAS PALAFOX
DIRECTOR MUNICIPAL DE FOMENTO ECONOMICO